

Rad No. 26-240-131848

Barranquilla, 6/7/2026

Señor(a)
JUAN PABLO BARRAZA CHARRIS
Carrera 30 No. 58 - 19
Soledad

Contrato: 6101311

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en líneas de atención al usuario el día 15 junio de 2026 sin embargo teniendo en cuenta que fue presentada en día festivo, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir el día 16 de junio de 2026 radicada bajo interacción No. 242122476, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la dirección Carrera 30 No. 58 – 19 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Verificada la facturación No. 2170618509, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de mayo de 2026, de los 38 metros cúbicos, se facturaron 28 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 24 de junio de 2026.

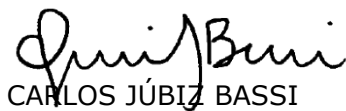
Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$69.885.00, por concepto de consumo correspondiente a los 28 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de mayo de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. E-180977, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
242122476

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com